



CARTELERA VIRTUAL / PÁGINA WEB

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 109-2014-TCE, que sigue **JORGE MODESTO VERA ZABALA** en contra de **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 109-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de abril de 2014.- Las 16h30.-
VISTOS: 1) El día jueves 03 de abril de 2014, a las 19h09, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dos (2) fojas y una copia igual a su original, dirigido a la Dra. Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el señor Jorge Modesto Vera Zabala, candidato a la reelección para la dignidad de Alcalde del cantón Simón Bolívar por la Alianza 6,75, Partido Social Cristiano y Movimiento Madera de Guerrero y por el Ab. Francisco Javier Valenzuela Baquerizo, como patrocinador, mediante el cual interpone "**RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN a la Resolución N° R-0056-JPEG-CNE-2014**" adoptada por la Junta Provincial Electoral del Guayas. **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que corre a fojas cinco (5) del expediente, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 109-2014-TCE. **3)** El día viernes 04 de abril de 2014, a las 21h15 se recibe en este despacho el mencionado proceso en cinco (5) fojas. Al respecto y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral y juez sustanciador, dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral y al Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas, adjuntando copia del escrito de interposición del recurso, a fin de que, en el plazo de dos (2) días, envíen a este Tribunal el expediente íntegro en original o copias certificadas, que guarda relación con la Resolución N° R-0056-JPEG-CNE-2014 adoptada por la Junta Provincial Electoral del Guayas. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la designación del Ab. Francisco Javier Valenzuela Baquerizo así como la autorización conferida al mencionado profesional del Derecho para que represente al recurrente en esta causa. **TERCERO.-** Por esta única ocasión, notifíquese al señor Jorge Modesto Vera Zabala con el contenido del presente auto en el casillero electoral No. 6-75, conforme se indica, previniéndole de la obligación que tiene de señalar dirección electrónica para notificaciones. **CUARTO.-** Se asigna al recurrente, la casilla contencioso electoral No. 145 previo el trámite respectivo en la Secretaría General de este Tribunal. **QUINTO.-** Notifíquese al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, al amparo de lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO.-** Se requiere a la Junta Provincial Electoral del Guayas, señale dirección electrónica para notificaciones. **SÉPTIMO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **OCTAVO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual - página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F.- Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE**

Certifico.-


Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE